

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

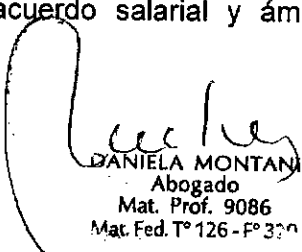


MENDOZA

**ACTA
EMPLEADOS JUDICIALES**

En la ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de Abril de 2025, siendo las 12:30 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador de la Subsecretaría de Trabajo IGNACIO PALERO, por la entidad sindical AGEyFPJ RICARDO BABILLON, con el asesoramiento jurídico del Abog. JUAN JOSE GRECO; por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. DANIELA MONTANI.

Cedida la palabra a la representación gremial, manifiesta: "La representación sindical expresa, que conforme a lo previsto por el art. 37 inc. a) Ley N° 23.551 y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente dos cuotas según el siguiente detalle: 1) Una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes nueve ítems de la remuneración bruta del mes de abril de 2025: asignación de clase (1003), adicional estado judicial(3179), aumento 2005 Decreto 1723 (2739), Decreto 2587/2007(3422), pago por Código Procesal Penal(2343), Antigüedad(1716), Empleados judiciales 2023 (1482); Apoyo a la tarea judicial (1435), Efectividad CPP (1530). Otra cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes nueve ítems de la remuneración bruta del mes de mayo de 2025: asignación de clase (1003), adicional estado judicial(3179), aumento 2005 Decreto 1723 (2739), Decreto 2587/2007(3422), pago por Código Procesal Penal(2343), Antigüedad(1716), Empleados judiciales 2023 (1482); Apoyo a la tarea judicial (1435), Efectividad CPP (1530). Estos aportes estarán destinados a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado con la acción gremial en los conflictos colectivos de trabajo, la gestión y concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos sindicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar. La retención deberá hacerse efectiva sobre todos/as los/as empleados/as del Poder Judicial de la provincia de Mendoza comprendidos entre las clases 8 a la 23 inclusive, no afiliados/as a la fecha de liquidación a la entidad sindical signataria del presente acuerdo, debiendo efectivizarse su acreditación a favor de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, en la misma oportunidad en la que se deba acreditar la cuota sindical mensual correspondiente a los periodos antes referidos. El estado provincial actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de la entidad gremial oportunamente comunicada para los depósitos de las cuotas sindicales. La falta de pago en el término estipulado dará derecho, sin necesidad de interpelación ni acción extrajudicial, a exigir su percepción mediante vía ejecutiva, con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley N° 24.642. Se solicita al Estado Provincial no retener ni imponer contribución solidaria a los/las afiliados/as de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios pactado en otro ámbito y por cualquier concepto que no sea consecuencia de lo acordado en éste acuerdo salarial y ámbito negocial, quedándole prohibida tal posibilidad"


DANIELA MONTANI
Abogado
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. T°126 - F°370

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

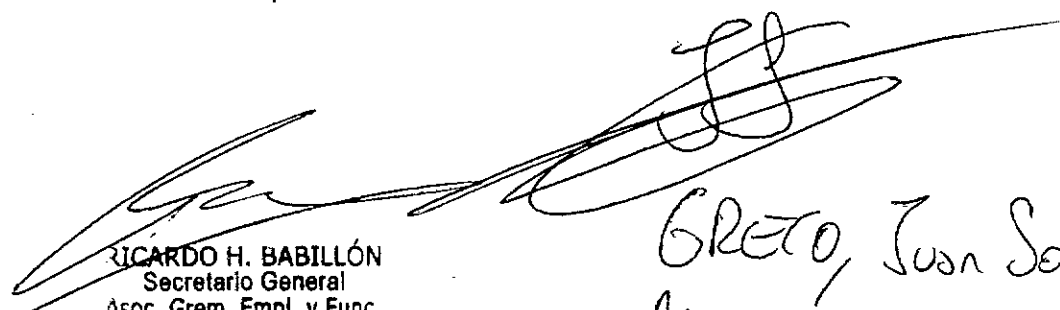
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

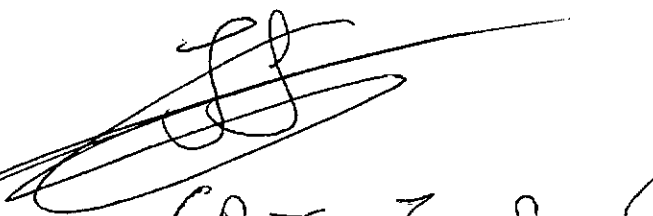


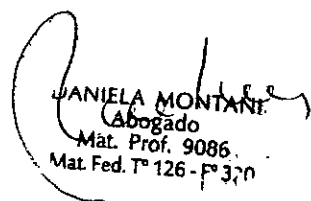
Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo, expresa:

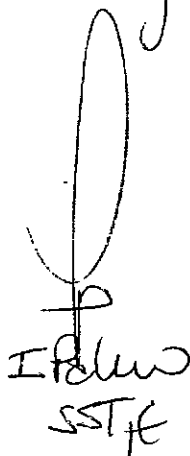
Se toma vista de la cuota solidaria fijada por la entidad sindical, remitiendo la misma al organismo correspondiente para su retención. Se deja aclarado que siendo su única función en este punto la de retener la cuota solidaria fijada, se deslinda de cualquier responsabilidad frente a eventuales reclamos de los empleados.

Sin más temas que tratar se da por finalizado el presente acto firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.


RICARDO H. BABILLÓN
Secretario General
Asoc. Grem. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza


GRECO, Juan José
Abogado - 10762


DANIELA MONTANI
Abogado
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. T° 126 - F° 370


I. P. S. T. F.